

Decreto N° 555/2000

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 07 de Julio de 2000

Boletín Oficial: 24 de Julio de 2002

Boletín AFIP N° 38, Septiembre de 2000, página 1415

ASUNTO

Decreto 555/2000 - Modificación del Decreto N° 270/98, que reglamentó el Crédito Fiscal establecido por el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 23.877.

Cantidad de Artículos: 2

CREDITO FISCAL-FACILIDADES DE PAGO

VISTO la Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación, el Decreto N° 1331 de fecha 25 de noviembre de 1996 y el Decreto N° 270 de fecha 11 de marzo de 1998, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 23877
- Decreto N° 270/1998

Que mediante Decreto N° 270 de fecha 11 de marzo de 1998, se reglamentó el Crédito Fiscal establecido por el artículo 9° inciso b) de la ley mencionada.

Que resulta necesario orientar el mecanismo de promoción reglamentado por el citado decreto, en función de la política nacional en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación productiva.

Que el objetivo central de dicha política es poner en marcha en la REPUBLICA ARGENTINA la sociedad de la información.

Que debido a la escasez de recursos destinados a la inversión en ciencia y tecnología, el ESTADO NACIONAL se ve impedido de llevar adelante una política científica y tecnológica indiscriminada debiendo priorizar aquellas áreas donde el avance tecnológico implique ventajas competitivas para el desarrollo nacional.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 9° de la Ley N° 23.877, y 99 inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

- ~~Decreto N° 270 de 1998~~ Constitución de 1994 Artículo N° 99
- Ley N° 23877

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 270 del 11 de marzo de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º - El régimen de Crédito Fiscal que establece el artículo 9º inciso b) de la Ley N° 23.877 tiene por objeto contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias que en cada convocatoria determine la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en las condiciones y con los requisitos que se determinan en el presente".

Modifica a:

Decreto N° 270/1998 Artículo N° 1 (Artículo sustituido)

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

DE LA RUA - Rodolfo H. Terragano - José L. Machinea.